

26  
Cecilia Freile

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.".-

1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.", se otorgó el 14 de Junio de 1971, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2475 de 2 de Julio de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 973, Tomo 102, el 7 de Julio de 1971.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura, los señores Cecil Terán Venegas y Guillermo Moeller Martínez, ecuatorianos, domiciliados en Quito, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, debidamente autorizados.

3.- El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: "Sr. Guillermo Moeller Martínez ha suscrito setecientos cuarenta y seis acciones (746) por un valor total de Siete millones cuatrocientos sesenta mil sures ( \$ 7'460.000,00), cantidad que pagará en la siguiente forma: Cinco millones sesenta mil sures ( -- ( \$ 5'060.000,00) mediante la entrega de la parte que le corresponde en la capitalización de reservas de la Compañía y Seiscientos mil sures ( \$ 600.000,00) pagará de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades, con lo que su aportación actual en el capital social de la Compañía asciende a un total de Diez millones doscientos sesenta mil sures ( \$ 10.260.000,00).- Cecil Terán Venegas, ha suscrito cuatrocientas noventa y un acciones (491) por un valor total de Cuatro millones novecientos diez mil sures ( \$ . 4'910.000,00) cantidad que pagará en la siguiente forma: Cuatro millones ciento cincuenta mil sures ( \$ 4'150.000,00) mediante la entrega de la parte que le corresponde en la capitalización de reservas de la Compañía y Ciento noventa mil sures ( \$ 190.000,00 ) pagará de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades, con lo que su aportación actual en el capital social de la Compañía asciende a un total de Siete millones doscientos diez mil sures ( \$ . 7'210.000,00); Werner Moeller Freile ha suscrito doscientos veintitres acciones por un valor total de Dos millones doscientos treinta mil sures ( \$ 2'230.000,00) cantidad que pagará como sigue: - Quinientos cincuenta y siete mil quinientos sures ( \$ 557.500,00)

./..

27  
Veintiseis  
18

- 2 -

de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades.-Klaus Pfeiffer Golda ha suscrito veintidos acciones (22) por un valor total de Doscientos veinte mil sures (\$ 220.000,00) cantidad que pagará como sigue: Cincuenta y cinco mil sures (\$ 55.000,00) de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades.- Peter Graf Kosas ha suscrito cinco acciones (5) por un valor total de Cincuenta mil sures (\$ 50.000,00) cantidad que pagará como sigue: doce mil quinientos sures (\$ 12.500,00) de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades.- Hans Udo Spatz Moeller ha suscrito tres acciones (3) por un valor total de treinta mil sures (\$ 30.000,00) cantidad que pagará como sigue: siete mil quinientos sures (\$ 7.500,00) de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades.- Con esto queda totalmente suscrito y pagado el aumento e integrado el capital social de la Compañía que es actualmente de VEINTE MILLONES DE SURES (\$ . - 20'000.000,00).-

- 4.- Como consecuencia del aumento de capital el Artículo Quinto de los Estatutos dirá: "EL capital social es de veinte millones de sures dividido en dos mil acciones de diez mil sures cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas." Y el Artículo Sexto dirá: "Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General."

Además se han reformado los Artículos referentes al objeto social y a la administración de la siguiente manera:

- 5.- Objeto Social: "La Compañía tiene por objeto principal la importación y comercio de mercaderías de diversas naturalezas.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, sean éstos civiles o mercantiles y podrá igualmente ejercer las agencias y representaciones de firmas extranjeras y nacionales."
- 6.- Forma de Administración: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde la administración de la sociedad a la Junta General de Accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente, a él o los Gerentes, a él o los Subgerentes, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos."- "ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas, organo supremo de la sociedad, obligarán a todos los accionistas y dichas resoluciones sólo serán revisadas por la Junta General.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

./.

21  
Revisado  
ce

- 3 -

VIGESIMO SEXTO.- El Presidente nombrado por la Junta General deberá ser accionista, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente; además de las que constan en otros lugares de los Estatutos: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras de aumento de capital; c) Proceder de conjunto con el Gerente General en los casos que se señalan en estos Estatutos.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, responderá ante ésta de sus actos administrativos, deberá ser accionista y durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía, sirviendo de título el nombramiento firmado por el Presidente con la razón de su aceptación al pie del mismo, debidamente inscrito.- ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las que constan en otros lugares de los Estatutos: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; b) Nombrar a él o los Subgerentes quienes tendrán las atribuciones que le señalan los estatutos o los nombramientos, según los casos, y percibirán la remuneración que para cada caso prescriba el Gerente General; c) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, suscribir pagarés y letras de cambio, celebrar contratos de trabajo, nombrar y despedir empleados y obreros, previa las formalidades de Ley; e) constituir mandatarios generales y especiales de la sociedad, contratar a nombre de ella y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierniere, dirigir las labores de personal, pudiendo en casos necesarios delegar alguna de sus responsabilidades a algún funcionario o empleado de la sociedad, para lo cual bastará una nota por escrito, y dictar reglamentos; f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el balance, los proyec

19

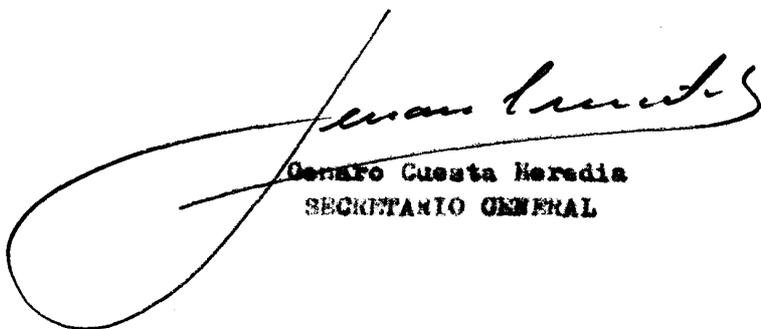
./.

29  
Veintinueve  
20

tos de reparto de utilidades; h) recibir sumas de dinero en contra-  
tos, en cuentas en participación, en cantidades necesarias para el  
mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.- DEL PRIMER  
GERENTE, DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: ARTICULO TRIGESIMO PRIME-  
RO.- El primer Gerente y él o los Gerentes deberán ser accionistas,  
serán nombrados por la Junta General y tendrán en el desempeño de  
sus cargos y correspondientes funciones, las mismas atribuciones  
que los presentes estatutos señalan para el Gerente General, con  
las mismas limitaciones que a éste le señalan.- Los Subgerentes,  
que serán nombrados por el Gerente General tendrán las atribucio-  
nes que para cada uno de ellos le señale, en sus respectivos nom-  
bramientos o instrucciones escritas posteriores, el Gerente Gene-  
ral.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- A falta de Gerente General e-  
jercerá sus funciones el Primer Gerente, con las mismas atribucio-  
nes y obligaciones que para el Gerente General señalan los presen-  
tes estatutos.-"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines  
consequentes.

Quito, a 13 de Julio de 1971



Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL

DL  
onp  
032